



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 12 3374

### **POR LA CUAL SE MODIFICA A RESOLUCION No. 2267 DE 2007 QUE AUTORIZA LA TALA DE UNOS ÁRBOLES.**

#### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución No 2267 del 02 de agosto de 2007, se concedió autorización a la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocuan" Propiedad Horizontal, para la tala de 84 árboles de diferentes especies.

Que de conformidad con el artículo segundo de la mencionada resolución, la autorización tiene una vigencia de un año, contados a partir de la ejecutoria de la misma.

Que la Resolución No. 2267 del 02 de agosto de 2007, fue notificada el día 10 de agosto de 2007, quedado debidamente ejecutoriada el día 17 de agosto de 2007.

Que mediante Radicado No. 2008ER28964, la señora Marina Stark de Granados, Administradora de Asocuan, solicita prorroga del termino inicial de la autorización, en consideración que a la fecha no se ha ejecutado la tala de los árboles.

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la autorización objeto de la solicitud de modificación, se expidió con fundamento en el Concepto Técnico No. 2007GTS598 del 10 de abril de 2007 de la Oficina de Control de flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, previa visita de campo.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

En concordancia con el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el título IX de la Ley 99 de 1993, consagra las funciones de las entidades territoriales y de la Planificación ambiental, determinando en su artículo 65 las atribuciones especiales a desarrollar por parte del Distrito Capital de Bogotá, en materia ambiental, por delegación del Ministerio del Medio Ambiente o de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En su artículo 66º.-Se determina que: *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*

Que el Artículo 68º. Consagra que: *Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.*

*Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos.*



Que de conformidad con lo anterior, es viable acoger la solicitud de la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocuan", en el sentido de prorrogar por seis meses más el permiso concedió para realizar la tala de 84 arboles de diferentes especies, tal como se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2267 del 02 de agosto de 2008, por medio de la cual se autoriza a la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño – Asocuan – Propiedad Horizontal, la tala de de 84 árboles de diferentes especies, en el sentido de prorrogar por seis (6) mese más el mencionado permiso, contados a partir de la ejecutoria de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** La Asociación de Copropiedades del Centro Urbano Antonio Nariño – Asocuan- Propiedad Horizontal, deberá dar estricto cumplimiento a la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3374

normatividad ambiental en materia de protección y conservación de los recursos naturales renovables, y a las contempladas en la Resolución 2267 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de Asocuan, o a quien haga sus veces en la calle 25 No 35-39 edificio B-2 de Bogotá D.C..

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en la gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se surta el mismo trámite.

**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, 22 SEP 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: Luis Fernando Paba Mejía  
REVISÓ: Diego Díaz  
RADICADO No. 2008ER28964  
CONCEPTO TÉCNICO No.: 2007GTS598  
EXPEDIENTE: DM 03 2007 771